



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

ESTUDIOS PREVIOS

USO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 Constitución Política; artículo 32 numeral 4 Ley 80 de 1993, ley 11 de 1994, ley 715 de 2001 Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.5. Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes en la materia. Se presenta el siguiente estudio previo para adelantar el proceso de contratación que no supera los 20 SMMLV para la concesión del espacio físico destinado para TIENDA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS en las jornadas mañana y tarde.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Institución educativa Tiene como fin principal garantizar la correcta y óptima prestación del servicio educativo para la comunidad educativa.

La institución está interesada en entregar un espacio físico durante la vigencia 2024, que sea destinado única y exclusivamente para el funcionamiento del servicio de Tienda escolar, en las jornadas mañana y tarde.

La finalidad de disponer del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la institución educativa es brindar a los estudiantes y comunidad educativa en general la prestación de un servicio adecuado y con calidad, sin que se tenga que salir de las instalaciones del plantel educativo, proporcionando así también seguridad; servicio que se prestará en los momentos de descanso u otros espacios (u otras actividades escolares) libres durante los días hábiles.

La tienda escolar como parte integral de la institución educativa tiene la función de proveer alimentos y productos nutritivos, seguros y a precios accesibles para la comunidad contribuyendo de manera responsable a la nutrición balanceada y a la promoción de estilos de vida saludable, productos nutritivos higiénicamente preparados y a precios accesibles a la comunidad escolar en los horarios de descanso diario.

Se busca promover prácticas de alimentación saludable a la comunidad educativa a través del cumplimiento de condiciones técnicas que garanticen el suministro de alimentos de buena calidad a precios exequibles.

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoría@leonidasrubio.edu.co – correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017

Secretaría de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

Por las razones expuestas se hace necesario disponer del espacio físico dentro de la institución educativa donde se ofrezca a los estudiantes y comunidad educativa en general servicio de tienda escolar, para tal efecto la Institución cuenta con un espacio que puede ser creado para el desarrollo de dicha actividad.

La prestación del servicio de la tienda escolar está dirigida a la población estudiantil y comunidad educativa, dejando en claro que, no es un establecimiento comercial sino un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias de la comunidad educativa, (estudiantes, docentes, personal general y visitantes), durante la actividad escolar.

La finalidad es que se pueda brindar y garantizar a los estudiantes y comunidad educativa en general la prestación de un servicio adecuado y con calidad, sin que se tenga que salir de las instalaciones del plantel educativo, proporcionando así también seguridad, servicio que se prestará en los momentos de descanso u otros espacios libres durante los días hábiles siendo necesario realizar la contratación para tal fin garantizando precios cómodos para la comunidad educativa.

La Institución cuenta con un espacio que puede ser creado para el desarrollo de dichas actividades. La prestación del servicio está dirigida a la población estudiantil y comunidad educativa, no es un establecimiento comercial sino un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias de la comunidad educativa, (estudiantes, docentes, personal general y visitantes), durante la actividad escolar

El ordenador del gasto de la institución educativa se encuentra autorizada por el Consejo Directivo para realizar el trámite tendiente a suscribir el contrato de uso de un espacio físico a título oneroso para el funcionamiento exclusivo de la tienda escolar.

OBJETO: Uso de un espacio físico a título oneroso para la prestación del servicio exclusivo de la tienda escolar en la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS en Ibagué sede principal.

1. NORMATIVIDAD

La legislación Civil Colombiana prevé el contrato de concesión, el manual de contratación artículo 34 consigna que el Consejo Directivo con fundamento en el Decreto 1860 de 1994 artículo 23, Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015 autoriza al rector para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido.

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoría@leonidasrubio.edu.co – correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017

Secretaría de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

Fundamento del contrato de concesión: Se permite al estado que preste directa o indirectamente a través de un particular un servicio público inherente a su finalidad social. Pero el estado mantiene la regulación, el control y la vigilancia de estos servicios públicos.

Definición: Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. (Artículo 32 numeral 4 ley 80 de 1993)

Autorización: Es deber del Consejo Directivo con fundamento en el Decreto 1860 de 1994 artículo 23. Artículo 2.3.1.6.3.5. Decreto 1075 de 2015 autorizar al rector (a) de la institución educativa para celebrar contratos de concesión de servicio del bien de uso público, espacios que hace parte integral del inmueble así:

➤ Para servicio de tienda escolar y demás que involucren el uso de espacios que hacen parte de la planta física del inmueble."

El Decreto 1860 de 1994, en relación con el manejo (uso) de espacios físicos institucionales, asigna al Consejo Directivo las siguientes funciones:

"Artículo 23. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los Establecimientos educativos serán las siguientes: (...)

I) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de Actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad educativa..."

Por su parte, el Decreto 4791 de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los colegios oficiales, señala:

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoría@leonidasrubio.edu.co – correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

"Artículo 5°. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...)

8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994."

Circular conjunta 094 de marzo de marzo de 2017 de la Secretaría de educación Y Salud Municipal, ley 09 de 1979 de la protección del medio ambiente, acuerdo No 042 de 29 de diciembre de 2016 del Concejo Municipal.

2. CODIGO DE CLASIFICACION EN EL SISTEMA

90101700 – 90101500-	Servicio Cafetería - Restaurante
----------------------	----------------------------------

3. PLAZO DE EJECUCION: Es de diez (10) meses a partir del acta de inicio

4. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Oneroso: porque cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa lo cual redundará en un valor económico, el cual se mira como el equivalente, a lo que la otra debe dar o hacer a su vez; ambas partes tienen por objeto recibir una utilidad, un beneficio que para el concesionario es el derecho a recibir retribución económica por la explotación de la actividad que realiza prestando el servicio de tienda escolar.

Beneficio para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS: Recibe la remuneración económica que puede ser en dinero si así se ha pactado, o en el mejoramiento del bien o espacio dado en concesión al cual se le hacen mejoras necesarias, locativas, útiles o suntuarias valoradas con soportes para que no se rompa el equilibrio contractual, las que serán el beneficio para la institución educativa, ya que se pactará en el contrato que, el concesionario las renuncia en favor del concedente que es la institución. Para el presente caso es la remuneración económica acordada de la siguiente manera:

4.1 5.1 VALOR DEL CANON

El canon que se establece como valor mensual a pagar por la cesión del espacio para la Tienda escolar es de **\$500.000 hasta \$1.100.000 MENSUALES**, por un periodo de 10 meses.

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoría@leonidasrubio.edu.co – correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

El valor total del contrato de concesión se cancelará por parte del CONCESIONARIO mediante pagos mensuales durante la vigencia 2023 durante los primeros cinco días de cada mes, dineros que serán consignados en la: Cuenta corriente de Recursos Propios No. 11055105082-6 del Banco Popular.

Como quiera que, todo contrato bilateral está estructurado como un negocio económico compuesto por obligaciones recíprocas entre las partes, con el fin de evitar que se pierda el equilibrio contractual, el CONCESIONARIO pagará el valor completo en los meses de actividad escolar completa y proporcional teniendo en cuenta los tiempos que no hay actividad escolar por jornada sindical que se prolongue por más de una semana.

5. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato de concesión se cancelara por parte del CONCESIONARIO mediante pagos mensuales durante la vigencia 2024 durante los primeros cinco días de cada mes.

Dineros que serán consignados en la CUENTA CORRIENTE RECURSOS PROPIOS BANCO: POPULAR

NOMBRE DE LA CUENTA: FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

Como quiera que, todo contrato bilateral está estructurado como un negocio económico compuesto por obligaciones recíprocas entre las partes, con el fin de evitar que se pierda el equilibrio contractual, el CONCESIONARIO pagará el valor completo en los meses de actividad escolar completa y proporcional teniendo en cuenta los tiempos que no hay actividad escolar por jornada sindical que se prolongue por más de una semana.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:

Sede central de la institución educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS sede principal

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

EL CONCESIONARIO debe contar con experiencia acreditada con respecto a la administración de cafeterías, respecto de los fritos se debe garantizar que sean productos comercializados el mismo día en que son elaborados, comprometiéndose a que los productos que no sean comercializados el mismo día serán retirados. Los precios de los productos deben ser exequibles al estudiantado y comunidad educativa en general, debiendo exponer públicamente la lista de precios en forma visible.

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoría@leonidasrubio.edu.co – correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017

Secretaría de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

La oferta para que sea aceptada deberá incluir: El valor a proponer y una estrategia de mejoramiento físico del espacio destinado para el funcionamiento exclusivo de la tienda escolar y e igualmente una estrategia social que redunde en el beneficio nutricional para la comunidad académica a quien se dirige el servicio

SON OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

- ✓ Garantizar que los productos a expender son adquiridos con proveedores de las marcas más reconocidas en el mercado nacional y regional
- ✓ Garantizar que los productos de panadería sean productos comercializados el mismo día en que son elaborados, comprometiéndose a que los productos que no sean comercializados el mismo día, serán devueltos al proveedor.
- ✓ Los desechos alimenticios deben ser sacados de las tiendas y dejarlos en los sitios establecidos para la recolección de basuras.
- ✓ El servicio para estudiantes será prestado en horas de descanso y otras que la institución educativa autorice previamente. En ningún caso se podrá vender a los estudiantes durante el cambio de un periodo de clases a otro, ni durante los actos comunitarios.
- ✓ No se podrá vender a los alumnos chicles, bebidas embriagantes ni cigarrillos, revistas, loterías, bebidas alcohólicas, sedantes, estimulantes o cualquier otro tipo de sustancias alucinógenas o psicoactivas
- ✓ El horario de servicio a estudiantes, será únicamente en los horarios de descanso.
- ✓ El contratista, deberá acogerse a las disposiciones sobre disciplina general establecidas y las contempladas en el Acuerdo No. 0042 de diciembre 29 de 2016, por del cual se exige el aumento de la oferta de alimentos saludables de alto nivel nutricional de las tiendas escolares, kioscos y máquinas expendedoras de las instituciones educativas del municipio de Ibagué

DE LOS ALIMENTOS:

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoría@leonidasrubio.edu.co – correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017

Secretaría de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

La oferta de alimentos saludables autorizados por la institución para el expendio en la tienda escolar siguiendo los lineamientos de la circular conjunta de la Secretaría de Educación y de Salud No 097 de 2017 son de estricto cumplimiento y son:

BEBIDAS CALIENTES: chocolate, milo, agua de panela con leche, aromáticas de frutas.

BEBIDAS FRIAS: Agua potable, jugo de frutas, salpicón, guanabano, malteada, sorbetes, helado y granizado de frutas

ALIMENTOS A BASE DE LECHE Y DERIVADOS: yogurt, avena, kumis, bon yogurt, leche natural, y/o saborizada, queso empacado al vacío porción persona.

ALIMENTOS A BASE DE GRANOS, RAICES Y TUBERCULOS COMPLEMENTADOS CON OTROS: Arepa asada con pollo, queso, jamón, carne, jamón y queso, jamón queso y piña.

Barras de cereal; pasteles de carne, pollo, frutas, jamón y queso, jamón queso y piña.

Emparedados con queso, jamón y queso, jamón queso y huevo.

Tortillas a base de trigo con queso, jamón y queso, jamón queso y piña

Waffles con queso, frutas (waffle es un tipo de torta muy crujiente, similar a la galleta y que presenta una división en cuadrículas o rejillas).

PRODUCTOS DE PANADERÍA: Pan. Galletas semillas, maní, nueces, ajonjolí, pistachos, arándanos, maíz tostado

ALIMENTOS A BASE FRUTAS Y VERDURAS: Frutas de cosecha, enteras o cortadas en diferente forma crudas, o deshidratadas, solas o mezcladas, fruta con gelatina, verduras en ensaladas frescas, verduras en julianas.

Huevo: Huevo cocido

Se deberá dar prioridad en la exhibición a los alimentos y bebidas saludables, antes que las bebidas azucaradas, de paquete, alimentos fritos. La oferta de alimentos y bebidas saludables de la tienda escolar deberá incluir todos y cada uno de los siguientes ingredientes, los cuales deberán presentarse de manera llamativa, prioritaria y variada, así:

Frutas, en cualquiera de las presentaciones: enteras, troceadas o en jugo y Barras de cereal, frutos secos, derivados de cereales y lácteos. El contratista deberá disponer de equipos y máquinas de refrigeración, para brindar una oferta diaria de lácteos y sus derivados. Se deberá dar prioridad de exhibición en forma progresiva, a los alimentos y bebidas saludables que, a las bebidas azucaradas,

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoría@leonidasrubio.edu.co – correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017

Secretaría de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

bebidas con edulcorantes naturales, artificiales o ambos, incluidas las gaseosas de todo tipo, y los alimentos fritos y de paquete.

Deberá disponer de equipos y máquinas de refrigeración, para brindar una oferta diaria de lácteos y sus derivados.

DE HIGIENE:

TRAJE PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. Todo el personal deberá hacer uso de traje adecuado (delantal, gorro, guantes, tapabocas) y los demás que las normas saludables recomiendan

ASEO PERSONAL. El personal que manipula alimentos deberá tener cabello corto (En el caso de los hombres y mujeres que lo luzcan corto) y recogido para las mujeres con cabello largo y cubierto por el gorro, uñas cortas y aseadas, sin ningún tipo de maquillaje. Calzado apropiado para manipuladores de alimentos. Ausencia absoluta de accesorios como: relojes de pulso, manillas, anillos, argollas, aretes, collares y otros

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. El personal de la tienda debe tener el carnet de manipulación de alimentos y será de carácter obligatorio que a la hora del expendio de alimentos a la comunidad Educativa haya dos personas encargadas de ésta labor. Uno recibirá el dinero y otro entregará el pedido. (No se permitirá que haya estudiantes en ninguna labor relacionada con la actividad de preparación y expendio de alimentos). Se debe acatar las exigencias para la manipulación de alimentos en los términos de la Secretaría de Salud Municipal.

ASEO LOCATIVO. El aseo locativo se realizará antes y después del cierre de la actividad diaria al público y no durante esta. Será de carácter obligatorio tener canecas debidamente rotuladas y en condiciones adecuadas para el depósito de residuos sólidos y líquidos. Es obligatorio cumplir con medidas de seguridad como la tenencia de extintores y otros, ello en condiciones de acceso rápido, eficientes y oportunas.

MASCOTAS Y OTROS ANIMALES. Está prohibido el acceso o tenencia de cualquier tipo de mascota en la tienda escolar o en sus alrededores.

El contratista debe comunicar a las autoridades docentes o administrativas de la institución, los brotes de indisciplina, incultura o mal empleo de los servicios por parte de los usuarios, los cuales se atenderán en esmerada atención, sin preferencia y dentro de la agilidad que se reclame al personal sometidos a horarios.

La instalación de fabricados y demás equipos adicionales que requiera EL CONCESIONARIO, para el montaje y funcionamiento de la tienda escolar, deben correr por su cuenta y riesgo, previa autorización de La Rectoría

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoría@leonidasrubio.edu.co – correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017

Secretaría de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

DE LOS PRODUCTOS A EXPENDER. PRIORIDADES.

Le corresponde promover la oferta de alimentos saludables de alto nivel nutricional, esto significa que, Será prioridad el expendio de productos saludables naturales, de nivel nutricional, en especial (frutas, jugos y limonadas naturales, asados, cocidos)

El contratista debe propender por la óptima higiene de los alimentos que se expendan. De igual forma, en la conservación, almacenamiento y preparación de los mismos.

Absolutamente todos los bienes expendidos en el servicio de tienda escolar deberán ser producidos por empresas que cuenten con la autorización de las autoridades sanitarias para tal efecto y deberán contar con el registro sanitario correspondiente expuesto en lugar visible del empaque.

Todo alimento que se expendan debe cumplir con las normas sanitarias

Todo alimento que se expendan directamente al consumidor en la tienda escolar y/o máquinas expendedoras responsabilidad del contratista deben cumplir con las normas sanitarias establecidas en la ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios, resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud y protección social y/o las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos, los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abejas y otros productos apícolas.

La oferta de alimentos saludables adoptados y autorizados por la institución educativa para el expendio en la tienda escolar, de acuerdo con lo establecido en el numeral CUARTO, de la circular conjunta No 097 de 2017, de la Secretaría de Educación y Secretaría de Salud Municipal de Ibagué, los cuales deberán ser de estricto cumplimiento por parte del contratista.

El contratista deberá velar por el cumplimiento de los siguientes principios: a. Nutrición saludable. b. Precios accesibles a la comunidad. c. Procurar la inocuidad de los alimentos a expender. Esto significa que, debe mantener los alimentos a temperatura segura, usar agua y materias primas seguras

DE LAS PROHIBICIONES:

No se permite:

- El expendio de gaseosas en envase de vidrio, bebidas alcohólicas, cigarrillos
El expendio de revistas loterías
- Almacenar en los espacios destinados para la tienda escolar venenos o cualquier otro producto que pueda acarrear riesgos o perjuicios al personal del plantel o a las instalaciones físicas de la institución educativa
- Elaborar o producir bienes para ser expendidos por fuera de la institución educativa.
- Contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como tampoco se permite que, se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoría@leonidasrubio.edu.co – correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017

Secretaría de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

DE LOS PRECIOS:

Para la prestación del servicio de la Tienda Escolar se debe mantener publicado en sitio visible el listado de precios, los cuales serán objeto de seguimiento por parte del supervisor del contrato

DEL ESPACIO FÍSICO:

Destinar el espacio que se le asigne única y exclusivamente al funcionamiento de la tienda escolar, la cual funcionará solamente en el tiempo del descanso establecido en la institución educativa, en los días y horas en que ni se presta el servicio público de la educación, no se presta tampoco el servicio de tienda escolar, salvo en caso de eventos especiales previamente autorizados por escrito por la rectoría.

Todo equipo que instale y demás prefabricados que requiera el contratista serán de su cuenta y riesgo y podrán ser instalados previa autorización de la rectoría, en todo caso no puede alterar la estructura física del inmueble.

DEL ORDEN.

Al contratista le corresponde prestar con esmero y educación el servicio de atención en la tienda escolar y poner en conocimiento del rector de la institución educativa todo acto de indisciplina por parte de los usuarios.

DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR:

Es deber del contratista dar cumplimiento en forma estricta a los siguientes principios: a) Nutrición saludable. b) Precios accesibles a la comunidad. c) Procurar la inocuidad de los alimentos a expender. Esto significa que debe mantener los alimentos a temperatura segura y usar agua y materias primas seguras

PRIORIDADES PARA LA PESTACION DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR.

Hace parte integral del contrato de concesión la propuesta, en consecuencia le corresponde al contratista dar cumplimiento a la estrategia de mejoramiento físico del espacio destinado para el funcionamiento exclusivo de la tienda escolar, e igualmente a la estrategia social que redunde en el beneficio nutricional para la comunidad académica a quien se dirige el servicio; dicha estrategia debe ser aplicada conforme al Acuerdo N. 0042 de 2.016 del Concejo Municipal de Ibagué, que rige para la Instituciones Educativa de la ciudad de Ibagué y que el contratista debe conocer.

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

10

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoría@leonidasrubio.edu.co – correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017

Secretaría de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

OTRAS OBLIGACIONES: El contratista debe cumplir con lo ordenado con el Decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

8.- REQUISITOS HABILITANTES:

PERSONA NATURAL

1. Carta de presentación de propuesta (anexo1 a la invitación) con indicación de la oferta económica.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Copia del RUT generado en la vigencia 2024
4. Cámara de comercio
5. Consultas antecedentes judiciales de la policía nacional, y medidas correctivas
6. Certificados antecedentes. Fiscales- Contraloría y de Procuraduría del representante vigencia 3 meses contados a partir de la fecha de expedición.
7. Pagos de seguridad social deberá presentar la planilla del mes de enero de 2024.
8. Formato único de Hoja de vida del representante legal
9. Certificado de manipulación de alimentos vigente de las personas que laboran en la tienda escolar y cafetería.
10. Experiencia de contratos suscritos por el proponente relacionados con la administración de restaurante- cafetería, comedores o tienda escolar. Esta experiencia se puede certificar con la copia de los contratos ejecutados.
11. Certificaciones sobre prestación del Servicio de Tienda Escolar y comportamiento en el pago de las obligaciones económicas. (Mínimo dos (2)). Estas Certificaciones deben contener el Número y fecha del contrato, la Valoración del contratante sobre el cumplimiento de las propuestas presentadas y ejecutadas y la Valoración sobre el cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento.
12. Estrategia de mantenimiento, conservación y mejoramiento del espacio a concesionar.
13. Estrategia que permita la debida aplicación del Acuerdo No 0042 de 2.016 (Concejo de Ibagué) que rige para la Instituciones Educativa de la ciudad de Ibagué.
14. Lista de productos a ofrecer, según lo estipulado en esta Invitación, con sus respectivos precios unitarios y medidas de peso o de tamaño.
15. Propuesta de Valores agregados en la que se evidencie el beneficio a la comunidad educativa.

Nota: La Experiencia a demostrar debe ser de dos años en el manejo de Tiendas Escolares.

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

11

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoría@leonidasrubio.edu.co – correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017

Secretaría de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONCEPTOS PARA TENER EN CUENTA:

14.1. El espacio de la tienda escolar de la institución no es establecimiento comercial, sino un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades de la comunidad educativa.

14.2 La tienda escolar funcionará en las instalaciones físicas de propiedad de la institución educativa destinada para tal fin con la infraestructura hidráulica y eléctrica para el correcto funcionamiento de las mismas.

14.3 Los bienes muebles destinados a la tienda escolar que sean de propiedad de la institución, serán entregados al adjudicatario mediante inventario por parte del Almacenista de la institución con la respectiva acta.

14.4 El beneficiario con la adjudicación de la tienda escolar debe ofrecer un servicio de buena calidad y a menor costo del comercio local.

14.5 La Rectoría y EL Supervisor del Contrato tendrán la facultad de visitar las instalaciones de la tienda escolar con el fin de verificar los precios, la calidad de los productos y demás requisitos de manipulación, lo cual se hará en presencia del adjudicatario; lo anterior con el fin de controlar y auditar los servicios ofrecidos en la correspondiente propuesta.4

14.6 El comité evaluador, sólo estudiará y adjudicará puntajes a las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en el numeral 6: 6.1- 6.2

14.7 El contrato surtirá efectos a partir del día de su perfeccionamiento, fecha en la cual se hará entrega formal de la tienda escolar teniendo en cuenta el inventario inicial.

9. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 87. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía

10. RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION Y ACCION	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso concesionario seleccionado no podrá superar los precios de los productos ofertados en la propuesta durante la vigencia, salvo que se verifique por parte de la I.E, que el incremento es resultado del incremento de precios del	moderado	Contratista Supervisor institución

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoría@leonidasrubio.edu.co – correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017

Secretaría de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

	mercado por parte de los proveedores.		
Incumplimiento a obligaciones contrato	Concesionario debe cumplir con las obligaciones contractuales, salvo fuerza mayor y/o caso fortuito	mayor	contratista
Calidad de servicio	Optima prestación del servicio	mayor	contratista
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	moderado	contratista
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	moderado	Contratista institución
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	moderado	Contratista Institución
Ambientales	Daño al medio ambiente, se deben prever los que son a cargo del contratista	moderado	contratista

11. Para la legalización del contrato el contratista deberá acreditar el pago de estampillas PROANCIANO del 2% y PROCULTURA 1.5% del valor del contrato, conforme lo estipulado en el Acuerdo 001 de 2011, Artículo 4 emitido por el Concejo Municipal de Ibagué.

Ibagué, Enero 25 de 2024



GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector

Proyecto asesora de apoyo a la gestión.

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoría@leonidasrubio.edu.co – correspondencia@leonidasrubio.edu.co